



CARMEN LÓPEZ-FELIU Y FONT, secretaría general del Ayuntamiento de Sitges
(Barcelona)

CERTIFICO :

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 1 de agosto de 2025 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

CONCEJALÍA DE TURISMO

APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN POR CONCESIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD FOMENTO DE SITGES PARA LA REALIZACIÓN DE LA 67ª EDICIÓN DEL RALLY INTERNACIONAL DE COCHES DE ÉPOCA, PUBILLAJE Y LA 64ª EDICIÓN DE LA FIESTA DE LA VEREMA

Antecedentes:

Visto que en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) vigente en el presupuesto corriente aprobado por el Pleno de la Corporación, consta una subvención nominativa a nombre de la entidad Fomento de Turismo de Sitges.

Dada la instancia presentada en fecha 15 de julio de 2025 y número de registro de entrada E\021365-2025 por la entidad, solicitando la concesión de la subvención para el ejercicio 2025.

Se ha verificado que con respecto a las subvenciones recibidas con anterioridad, todas han sido justificadas correctamente y no existe ninguna pendiente de justificar fuera de plazo. Asimismo, no consta ningún expediente de reintegro de subvenciones o ayudas notificado a la entidad -

Normativa aplicable:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
2. Real Decreto 887/2006 que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
3. la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sitges, que fue aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 29 de febrero de 2016 (en adelante la Ordenanza) y modificada por el Pleno en fecha 26 de mayo de 2021 (BOP 15/09/2021).
4. artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS)
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público
7. Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
8. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General presupuestaria.



9. Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante, LRBRL)
10. Los artículos 40, 189.2. y 214.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL).
11. Los artículos 239, 240 y 241 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril.
12. La Ley 26/2010, 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Fundamentos:

La subvención objeto de esta propuesta, cumple con el artículo 22.2.a) por estar recogida nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento.

Sitges es una villa con una clara y decidida vocación turística y cultural, heredada de un rico pasado que le ha convertido en una población singular, y con voluntad manifiesta de proyectarla en el exterior a través de acciones que abran nuevos canales de relación entre Sitges y los potenciales visitantes externos.

La concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Sitges vela por la promoción turística de la villa y por promocionar y dinamizar diferentes sectores económicos.

En este sentido La concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Sitges otorga a la entidad Foment del Turisme de Sitges una subvención para la organización de la 67ª edición del Rally y la 64ª edición de la Vendimia.

La entidad local Foment de Sitges es una entidad sin ánimo de lucro, cuya esencia es organizar el Rally Internacional de Coches de Época Barcelona – Sitges y la Fiesta de la Vendimia. Ambas actividades que se consideran de interés turístico son de larga tradición y están plenamente consolidadas en el calendario anual de eventos.

Es interés del Ayuntamiento de Sitges apoyar estas actividades ya tradicionales en la villa, y que contribuyen a la dinamización turística y cultural y aportan valor añadido tanto para los visitantes y turistas como para los propios residentes.

En relación al Rally es un evento con un elevado poder de convocatoria y que atrae a un importante volumen de visitantes que vienen a la villa a disfrutar de la actividad. El evento contribuye a dinamizar diferentes sectores económicos, especialmente el comercial y el de la restauración. Los horarios y recorridos están previstos para poder hacer compatible el disfrute del evento con el disfrute de la oferta turística de la villa. Este evento tiene el reconocimiento de ser una Fiesta declarada de Interés Turístico Nacional.

El Rally de coches de época Barcelona Sitges nació en 1959 gracias a una iniciativa del Fomento del Turismo de Sitges, entidad que recogió la necesidad de la ciudad pudiera disfrutar de eventos sociales durante los meses de invierno, aglutinante, en más, los deseos de un buen número de aficionados a los coches de época que deseaban contar con un evento en el que poder disfrutar de sus vehículos.



La primera edición tuvo lugar el día 8 de febrero de ese año, y participaron 23 coches. Desde ese momento la iniciativa va tener un amplio eco, no sólo entre los amantes de estos automóviles, sino entre el público en general y las instituciones catalanas, lo que ha permitido que la carrera se haya realizado de forma ininterrumpida desde 1959 hasta nuestros días exceptuando los 2 años de la COVID19. En los sedes primeros años se disputaba durante el domingo de Carnaval, ya partir de 1988 la suya fecha definitiva va quedar fijada en el primero domingo del mes de marzo todo y que puede tener variaciones en función de las agendas culturales de Silos y Barcelona.

El Rally de Silos ya es, de modo tradicional, uno de los eventos sociales que abre la temporada primaveral. La salida desde de la plaza Santo Jaime de Barcelona reúne a cientos de personas, que admiran unos vehículos que son auténtica historia de el automóvil, ya que con el paso de los años las inscripciones han excedido ampliamente las

nuestras fronteras y la prueba ha contado con participantes de Francia, Alemania,

Andorra, Inglaterra, Bélgica, Italia, Portugal, Holanda y Polonia.

Cataluña es la comunidad española que más participantes aporta, todavía que también participan un importante número de coches de todas partes de el estado español, el que hace aumentar la visibilidad de este sector en cualquier parte el estado español.

La cantidad de participantes ha aumentado de la misma forma que la calidad y antigüedad de los coches inscritos. La importancia de esta prueba, una de las más

destacadas de cuántas se celebran a Europa, permite también que, vehículos que son

piezas de museo vuelvan a rodar durante unas horas y afronten sin complejas el reto que suponen las Costas del Garraf.

El Rally Barcelona-Sitges premia el esfuerzo de conservación de los vehículos, tanto coches

cómo motocicletas, con cinco premios por cada categoría (hasta 1908, de 1909 a 1914, de 1915 a 1920, de 1921 a 1928).

Los premios consisten en trofeos ofrecidos por los Ayuntamientos, Fomento de Silos, patrocinadores y entidades de Silos.

También se premia la elegancia, ya que todos los sedes ocupantes fan el trayecto con trajes

de acuerdo con la época de construcción del coche en el que van, concursante por el Grande

Premio a la elegancia, que otorga tradicionalmente uno Jurado compuesto por profesionales del mundo de la moda.

Es una fiesta declarada de Interés Turístico Nacional.

Este año las fechas de celebración del Rally fueron el 5 y 6 abril de 2025.

Actas de el evento

Exposición de vehículos en el Centro Comercial Isla Diagonal (Barcelona)

Un mes antes de la celebración del Rally.



- Sábado 05/04/25 :

Concentración de los vehículos por revisión técnica al Centro Comercial Isla Diagonal de Barcelona.

- Domingo 06/04/2025 :

Salida desde plaza Sant Jaume de Barcelona, recorrido por las poblaciones entre Barcelona y Silos. Llegada a Silos. Recorrido por el centro de la localidad fines llegar al rincón de la Fragata donde se exponen los vehículos.

El espacio de la Fragata acoge música en vivo para amenizar la espera del numeroso público asistente y también acoge los espacios de los patrocinadores, donde muestran la suya marca y los sedes productos, sin ánimo lucrativo.

Este año, habrá la presencia de SKODA con 2 vehículos modernos y 2 vehículos participantes en la caravana con motivo del 130 aniversario de la marca. También estará la marca HEINEKEN con su línea de producto 0.0 y un simulador de F1.

Desplazamiento de los participantes a uno hotel de Silos por la comida y entrega de premios.

- Lunes 07/04/2025:

Salida turística a los alrededores de la comarca y visita guiada a las instalaciones del Museo Sala 34 (ubicado en el Institut Joan Ramon Benaprès) donde los alumnos del grado de Turismo harán una breve explicación del turismo en Sitges. Los alumnos del grado de cocina prepararán el menú de los participantes.

Por otra parte, Fomento de Sitges organiza desde de 1979 la proclamación de la Pubilla de Sitges y a partir de 2014 incorpora la proclamación también de el heredero de Silos. Sueño dos personas que se eligen entre una veintena de chicos y chicas y que representan los barrios y entidades de Silos por los sedes conocimientos sobre Silos y sobre Cataluña en través de uno examen oral y escrito tipo test con preguntas de cultura, política y conocimientos generales.

La Pubilla I Heureu de Sitges representan a la villa y difunden la cultura sitgetana por toda Cataluña.

PROCLAMACIÓN PUBILLA Y HEREDERO DE SITGES 2025

Programa

18 de septiembre de 2025.

Examen candidatos en el Espacio Joven. No es uno acto público

19 de septiembre de 2025.

17.30h Recibimiento de todas las herederas y herederos de Cataluña en el espacio joven

21.00h Cena

23.00h Acto de proclamación de la Pubilla y Heureu de Sitges 2025

El objetivo principal se difundir los valores de la cultura catalana entre los jóvenes.

Herederos y Pubilles han de ser ejemplos del respeto a las tradiciones locales y en general de Cataluña. De cara a Fomento de Sitges, el objetivo es llegar al máximo de



gente posible y llevar el nombre de Sitges por todas partes.

Por último, en cuanto a la Fiesta de la Vendimia, Fomento organiza esta actividad tradicional que sirve para reivindicar el pasado vitivinícola de Sitges tanto en la producción como en la distribución, siendo uno de los principales puntos de entrada y salida de productos relacionados con la uva de la zona de Garraf – Penedès. Aparte de la vertiente territorial y de producto, durante la Fiesta se muestran elementos de la cultura tradicional catalana, como son los representantes del pubillaje de Sitges, con la participación de todas las entidades que tienen esta figura dentro de sus actividades sociales

Una de las motivaciones de la Fiesta es la vertiente turística, pues es una de las fiestas de la vendimia más antiguas de la región, y la que atrae a más visitantes, tanto por las actividades que se desarrollan, como por el entorno en el que se celebran.

Los resultados esperados se orientan hacia una gran afluencia de público durante todo el fin de semana, tanto local como fuera, esperando dar a conocer todos los elementos culturales que intervienen en los diferentes actos incluidos dentro de la fiesta.

Directamente, la organización de la Fiesta no se beneficia, pues no tiene ninguna actividad con coste para el visitante (excepto la muestra de Vinos y es diferencial del resto de comercio local), por lo que el mayor beneficio se lo llevará el gremio de la restauración local, con la gran afluencia de público que se espera y que ocupará prácticamente la totalidad de plazas del sector restauración.

La Fiesta de la Vendimia y Muestra de Vinos se celebran del 3 al 5 de octubre de 2025.

Actas Muestra de Vinos en el marco de la Fiesta de la Vendimia:

- Viernes 3 de Octubre:

Paseo de la Ribera, 19.00 a 23.00h. Muestra de Vinos

- Sábado 4 de Octubre:

Paseo de la Ribera 11.30 h. Inauguración de el Espacio Torres&Earth

Paseo de la Ribera 12.00 h. Inauguración de la Muestra de Vinos

Plaza de la Fragata, 12:00 a 15.30h y de 17.00 a 23.00h. Muestra de Vinos.

Rincón de la Calma, 19:30h. Pregón de la Vendimia a cargo de uno personaje de relevancia local.

- Domingo 5 de Octubre:

Plaza del Baluarte, 10.30h. Prensado del primero mosto.

Posteriormente ofrenda del mosto a la iglesia de Santo Bartolomé y Santa Tecla

Plaza de la Fragata, 12:00 a 15.30h y de 17.00 a 21.00h. Muestra de Vinos.

Plaza de la de la Fragata, 12.30h. 45º Concurso de pisadores de uva.

Todo seguido, pesado de la Pubilla y el Hereu con el sede equivalente en vino.

Plaza de la Fragata, 19.00h. Cantada de habaneras a cargo del Grupo Xató.

Tradicional Quemado con Brandy .

Final de Fiesta



El objeto de la subvención otorgada por la concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Sitges en la entidad Fomento del Turismo de Sitges para el año 2025 por importe de 24.000 € es para la organización de la 67ª edición del Rally Internacional de Coches de Época Barcelona-Sitges (18). la 64ª edición de la Fiesta Vendimia (4.000 €) que presupuesto total asciende a la suma total de 104.704,97 € (43.900 € por el Rally, 13.400 € para la noche del Pubillaje y 47.404,97 € para la Vendimia y Muestra de la Vendimia). El porcentaje total de subvención es de 22,92%.

En este sentido, la concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Sitges y en concordancia con su plan de acciones orientado a la desestacionalización del destino apuesta por apoyar estos eventos que se celebran fuera de la temporada turística más alta. Sin embargo, tanto el Rally como la Vendimia son dos eventos que contribuyen a la dinamización turística y cultural y aportan valor añadido tanto para los visitantes y turistas como para los propios residentes.

La partida presupuestaria donde está imputado el crédito de la subvención es:

- A723 43223 4800176 Subvención Fomento de Sitges – Vendimia y Rally

El importe de la subvención se abonará en el momento de la aprobación del acuerdo según disponibilidad de Tesorería Municipal en la cuenta bancaria de Fomento de Sitges certificado : ES39 0182 3397 2102 0212 2878.

De acuerdo con el artículo 32 del RLGS, puede determinarse la cuantía de las subvenciones bien como un porcentaje del gasto subvencionable o bien como cuantía cierta y sin referencia a un porcentaje o fracción del gasto subvencionable. En tal caso, la subvención se otorga como cuantía cierta y sin referencia a un porcentaje o fracción del gasto subvencionable.

Según lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza y el artículo 123.4 del ROAS, como norma general, el importe de la subvención no podrá exceder del 50% de la actividad a la que se aplique. La subvención del presente acuerdo no excede del 50% de la actividad de acuerdo con el presupuesto presentado (22,92%).

En virtud de lo establecido en el artículo 34.4 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, y atendiendo a la naturaleza de la ayuda, el reconocimiento de la obligación se realizará de forma anticipada a la justificación del gasto, dado que para poder llevar a cabo la actividad objeto de la subvención el beneficiario debe hacer frente por anticipado la entidad necesita disponer de la financiación necesaria del 100% para llevar a cabo las actuaciones durante todo el ejercicio 2025 ya que vista la naturaleza de Fomento de Sitges (entidad sin ánimo de lucro) la entidad precisa del pago por anticipado para sacar adelante los proyectos relacionados con la organización tanto del Rally, la noche del Pubillaje como de la Verema con la Verema.

Conforme al artículo 38.4 de la OGS, en los supuestos de pago anticipados previos a la justificación de la subvención, el órgano concedente podrá determinar las garantías a exigir en virtud del artículo 45 de RLGS. Asimismo, se exime de la aportación de garantías dado que la entidad Foment de Turisme de Sitges es una entidad sin ánimo de lucro que se financia con las aportaciones recibidas por parte del Ayuntamiento de Sitges, la venta de entradas y aportaciones privadas (sponsors).



Las actuaciones previstas no tendrán carácter contractual que deba estar sometido a la Ley de Contratos del Sector Público o al Código civil.”

De conformidad con el Reglamento de control interno del Ayuntamiento de Sitges, consta informe con código de documento **TUR251896485EXPED00000** de los informes de control interno núm. 18.1.2.1 y 18.1.2.2 en lo que se hace la aprobación y compromiso del gasto (AD) y Fase (O).

Visto que se acredita la existencia de crédito presupuestario en la aplicación económica A723 43223 4800176 Subvención Fomento de silos – Vendimia y Rally contabilizado con la operación ADO por un importe de 24.000 € y núm. de apunte previo 920250006479.

Vista la delegación efectuada por decreto de Alcaldía núm. 3420-2024, de 13 de noviembre de 2024, de modificación del Decreto de alcaldía núm. 2080-2024 de Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, de los Tenientes de Alcaldesa, de las Presidencias de Áreas y creación de Concejalías y designación de titulares y adjuntos efectuando una delegación general.

Vista la observación nº. 212/2025 de fecha 29/07/2025 de la Intervención General con CSV **120560ad-eff2-490b-819c-7928db5ce4c5**

Vistas las conclusiones del informe propuesta se adoptan los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa prevista nominalmente al presupuesto vigente según dispone el artículo 22.2 a) de la LGS en la entidad FOMENTO DEL TURISMO DE SITGES, con NIF G08494635 por un importe de 24.000 € destinada a la organización de la 67 – Silos (18.000 €), Pubillaje (2.000 €) y la 64ª edición de la Fiesta de la Vendimia (4.000 €) para el ejercicio 2025, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones.

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN de los gastos del Rally, Pubillaje, Vendimia y Muestra Vinos 2025 con cargo a la aplicación A723 43223 4800176, del vigente presupuesto del ejercicio 2025, contabilizado con la operación 0. previo apunte 920250006479, como pago adelantado para hacer frente a la subvención que se otorga.

TERCERO.- APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. Objeto de la subvención: Otorgar una subvención de 24.000 € para el año 2025 a Fomento del Turismo de Sitges para la organización de la 67ª edición del Rally



Internacional de Coches de Época Barcelona-Sitges (18.000 €) y Pubillaje (2.004 €) (4.000 €).

2. Gastos subvencionables:

Gastos del Rally internacional de coches de época Barcelona - Sitges:

- Publicidad del evento en diferentes piezas promocionales y redes sociales (programas, banderolas, matrículas coches, maquetación del programa)
- Seguros
- Desplazamientos de los participantes
- Comunicación: artículos en prensa
- Otros: - Gastos oficina derivados del evento (papelería, impresiones tickets, Plafones)
- Trofeos, medallas y llaveros: los participantes del Rally hacen el trayecto con vestidos de acuerdo a la época de construcción del coche en el que van, concursando por el Gran Premio a la elegancia, que otorga tradicionalmente un Jurado compuesto por profesionales del mundo de la moda. También se premia a los coches mejor conservados y con más piezas originales, dando cinco premios por cada categoría.
- Memoria seguridad y extintores
- Chocolatada a los participantes del rally
- Vigilancia Barcelona y Sitges
- Regalos patrocinadores y participantes
- Balizamiento carreteras, vallas
- Almuerzo oficial para los participantes del rally
- Autopistas. Convenio firmado con Abertis
- Jazz: El espacio de la Fragata acoge música en vivo para amenizar la espera del numeroso público asistente

Gastos del Pubillaje:

- Publicidad: programas, banderolas, redes sociales
- Desplazamientos: traslados excursiones pubillaje
- Otros: - Gastos de logística: decoración, regalos, banda Pubilla de Sitges y faja Hereu de Sitges
- Cena proclamación Pubilla y Hereu de Sitges: se organiza una cena a la que asisten las Pubilles y Heureus del año en curso 2024-2025 y los nuevos representantes de las diferentes entidades para 2025-2026. Sin embargo, asisten la Pubilla y Heureu de Catalunya 2024-2025 y de otros lugares de Catalunya. En el transcurso de la cena se la proclamación de la Pubilla y Hereu de Sitges 2025-2026
- Alquiler espacio cena noche pubillaje
- Salidas Pubillatge Catalunya: - Gastos inscripción y otros: La Pubilla y Heureu de Sitges participan durante un fin de semana en la elección de la Pubilla y Hereu de Catalunya.

Gastos de la Fiesta de la Vendimia y Muestra Vinos:



- Sueldos y salarios
- Publicidad del evento (Muestra Vinos y vendimia): banderolas, banderas, photocall
- Seguros
- Otros: - Luz y sonido (pregón, pisadores y muestra vinos)
 - Gastos gestión Muestra Vinos
 - Copas de vidrio
 - Montaje Muestra Vinos: stands y mobiliario Muestra
 - Transportes material Muestra y vendimia
 - Imprenta: materiales Vendimia y Muestra de Vinos
 - Gastos prevención: - Servicios sanitarios vendimia (ambulancia pisadores)
 - Comidas: pisadores
 - Impresión tickets expositores Muestra Vinos
 - Concierto Habaneras
 - Limpieza Muestra de Vinos
 - Seguridad pregón y Muestra de Vinos

3. Si la justificación se realiza mediante informe de auditor/a, estos gastos son 100% justificables.

4. La cantidad otorgada, de acuerdo con la explicación puesta de manifiesto en el apartado de Fundamentos, se considera como cuantía *cierta* y sin referencia a un porcentaje o fracción del gasto subvencionable.

5. Plazo de ejecución de la actividad por la que se solicita la subvención: 1 de enero de 2025 hasta 31 de diciembre de 2025.

6. Plazo de justificación: El plazo para presentar la justificación del gasto en el Registro General del Ayuntamiento será, como máximo, el 31 de diciembre de 2025 mediante modelo que se puede encontrar en: Subvenciones para proyectos y actividades del ámbito turístico

7. Requerimientos de la cuenta justificativa:

La cuenta justificativa presentada por el beneficiario deberá presentarse mediante instancia específica de justificación de la subvención, que incluirá, entre otros:

- A. Memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- B. Memoria económica abreviada con el siguiente contenido:

b.1 Estado detallado de los gastos de las actividades objeto de la subvención, debidamente agrupadas en las partidas, con indicación del importe, proveedor, nº. de factura, fecha de factura y fecha de pago.



b.2. Estado detallado de los ingresos obtenidos de las actividades objeto de la subvención, con indicación del importe, procedencia y aplicación de los fondos en la actividad subvencionada.

b.3. Cuadro comparativo entre las partidas del presupuesto tanto de ingresos como de gastos previstos y los efectivamente ejecutados, en los que se indiquen y se motiven las desviaciones habidas.

- C. Una relación detallada de las subvenciones obtenidas por la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o agentes privados, con indicación del importe y su procedencia.
- D. En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
- E. Los certificados de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, haber dado la conformidad para realizar la consulta desde el propio ayuntamiento.
- F. Por la concesión de subvenciones y ayudas públicas que se puedan otorgar por un importe superior a 10.000 euros a personas jurídicas, la obligación de comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas
- G. Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014

La publicidad de los actos correrá a cargo del beneficiario.

Cualquier material promocional o de publicidad de las actividades en cualquier tipo de soporte (banderolas, carteles, programas de mano, anuncios de radio, tv, videos promocionales, etc.) deberá incluir el logotipo del Ayuntamiento de Sitges. Estos materiales tendrán que contar con la previa validación del Centro Gestor o del Departamento de Comunicación del Ayuntamiento.

- 8. Se efectuará un pago a cuenta por importe de 24.000 €, que representa el 100% del total de la subvención, por las razones fundamentadas anteriormente. Asimismo, antes del pago a cuenta, el beneficiario deberá acreditar de forma fehaciente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 9. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sitges se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación:
 - a) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.



- b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
 - c) La entidad beneficiaria se compromete a llevar una contabilidad separada de los ingresos y gastos relativos a la actividad/proyecto subvencionado.
 - d) Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
 - e) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.
 - f) El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.
10. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución.
11. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

CUARTO.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Ayuntamiento tiene potestad de recabar informes de la evolución de los proyectos en el momento que lo crea oportuno y de estar al corriente de la evolución de éste. Al igual que de los incidentes que se produzcan que pueda afectar al funcionamiento del proyecto.

Tiene derecho a realizar reuniones de seguimiento entre el/la responsable de "Entidad" y la persona referente del centro gestor competente del Ayuntamiento de Sitges.

Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Modificarlo por razones de interés público y urgencia.

QUINTO.- INCUMPLIMIENTOS :

Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las previstas en los artículos 56 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, así como las previstas en la normativa que sustituya o complemente la mencionada Ley.

La comisión de las citadas infracciones comportará, en su caso, la imposición de las sanciones de carácter pecuniario y de carácter no pecuniario previstas en los artículos 59 y siguientes de la Ley 38/2003.



Para la imposición de estas sanciones, deberá tramitarse el correspondiente procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia al interesado, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 38/2003 y el Capítulo III de la Ley 40/2015.

Graduación de sanciones e importes.

1. Las sanciones a imponer se graduarán atendiendo en cada caso concreto a los siguientes criterios:

La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones.
La intencionalidad y la mala fe en la comisión de la infracción.
La utilización de medios fraudulentos en la comisión de las infracciones.
Los daños producidos en la Administración Pública.
La gravedad y trascendencia del hecho.

2. Las infracciones serán graduadas en leves, graves y muy graves con arreglo al art.55 a 58 de la Ley de Subvenciones y las sanciones correspondientes, según los criterios del art.59 y siguientes. En todo caso como criterio general serán las siguientes:

- Sanciones Leves: En general se sancionará pecuniariamente con 200€ y si son infracciones recogidas en el art.61.2 de la Ley de Subvenciones con 750€.
- Sanciones graves: Multa pecuniaria del doble de la cantidad debidamente obtenida como máximo podrá representar el 50% de la cantidad otorgada. Además si las cantidades recibidas son más de 30.000€, pérdida durante tres años de poder obtener subvenciones, celebrar contratos y actuar como entidad colaboradora del Ayuntamiento. Si el incumplimiento es por no cumplir la obligación de información, la multa será de 3.000 € y podrá reiterarse mensualmente.
- Sanciones muy graves: Multa pecuniaria del triple de la cantidad debidamente obtenida como máximo podrá representar el 50% de la cantidad otorgada. Además si las cantidades recibidas son más de 30.000€ pérdida durante cinco años de poder obtener subvenciones, celebrar contratos y actuar como entidad colaboradora del Ayuntamiento.

Estas sanciones porcentuales podrán graduarse en base al art. 60 con un incremento de los puntos mínimos recogidos en este artículo.

Régimen sancionador supletorio.

En lo no previsto en el presente capítulo, serán de aplicación las disposiciones del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por lo que respecta al procedimiento sancionador, será de aplicación lo previsto en la ordenanza municipal.

Prescripción.



Las infracciones prescriben en el plazo de cuatro años desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Las sanciones prescriben a los cuatro años desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Las sanciones prescriben a los cuatro años a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera adquirido firmeza la resolución en la que se impuso la sanción.

La prescripción de la infracción y de la sanción se determinarán de oficio por el Ayuntamiento de Sitges.

Órgano competente y procedimiento.

El órgano competente para la imposición de sanciones en materia de subvenciones es la Alcaldía al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin embargo, podrá delegar dicha competencia en la Junta de Gobierno Local, o en los/las Tenientes de Alcalde y concejales con delegación específica.

No podrá imponerse sanción si no en virtud de un procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia a la persona interesada y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y conforme a las especificidades establecidas en la Ley 38/3 el RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SEXTO.- Principios éticos y reglas de conducta a los que debe adecuarse la actividad de los contratistas y personas beneficiarias.

Principio de legalidad: actuación de los destinatarios de acuerdo con las leyes, reglamentos y normas de aplicación constituye la primera garantía de comportamiento ético en la contratación pública.

Principio de satisfacción del interés público: los destinatarios perseguirán siempre única y exclusivamente la satisfacción del interés público.

Principios de eficacia y eficiencia: los destinatarios actuarán con la responsabilidad, profesionalidad, diligencia y dedicación necesarias y suficientes para que los recursos destinados a la actividad sean utilizados eficazmente y con la máxima eficiencia posible.

SÉPTIMO.- Se proceda a su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

OCTAVO.- Requerir a la entidad Fomento del Turismo de Sitges que en el plazo de un mes desde la notificación de este acuerdo, acepte la subvención mediante instancia presentada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.



NOVENO.- Notificar este acuerdo a los interesados, a la Intervención General y la Tesorería Municipal”.

La Junta de Gobierno Local, por asentimiento, aprobará los acuerdos transcritos en la propuesta precedente.

Y para su constancia en el expediente, emito el presente certificado, con la advertencia del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ya reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, por orden y con el visto bueno de la señora alcaldesa.

Sitges, a fecha de firma electrónica

Visto bueno
La Alcaldesa
Aurora Carbonell Abella